

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1017
RAD. No. 765204003007-2021-00309-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 13 DIC 2021

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por el **BANCO FINANDINA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., mediante apoderado judicial abogado **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO**, en contra de la señora **PIEDAD OSORIO HERNANDEZ**, mayor y vecina de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a la señora **PIEDAD OSORIO HERNANDEZ**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$11.483.474,00 M/CTE**, como capital correspondiente al pagaré aportado como base de recaudo ejecutivo.

1.1) Por los intereses corrientes de la suma anterior **\$2.269.209,00 M/cte**, causados hasta la presentación de la demanda.

1.2) Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital, los cuales se tasaran a la tasa mas alta permitida por la superfinanciera, desde el 21 de agosto de 2021, hasta la fecha de cancelación total de la obligación

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de

ahorros, CDT, bonos , acciones, etc, posea la demandada **PIEDAD OSORIO HERNANDEZ** con C.C. No. **66.886.819**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicandole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$24.100.000,00 MONEDA CORRIENTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la demandada del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

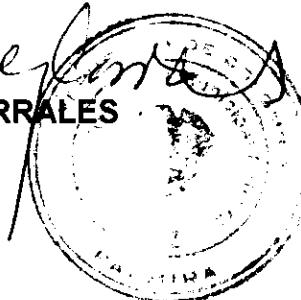
QUINTO: RECONOCESE amplia y suficiente personería al abogado **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO**, para que actue en el presente proceso, como apoderado judicial de la entidad bancaria demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

DTE: BANCA FINANDINA S.A.
DDA: PIEDAD OSORIO HERNANDEZ
ACD

Era Rita Gómez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



*JUZGADO DE PRIMER INSTANCE
SOLICITAS A
F. exp. a 139
14 DIC 2021
S. Serrano*